



RES. Nº 309 del 30/04/1999 DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS

Art. 4º: Las incumbencias del Licenciado en Comercio Internacional, son las aprobadas por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, las cuales se transcriben a continuación:

1. Análisis del Mercado externo y del Comercio Internacional.
2. Estudios de mercado y proyecciones de oferta y demanda en el mercado internacional.
3. Estudios y análisis de coyuntura global, sectorial y regional referidas a la especialidad.
4. Análisis y fijación de precios y políticas de precios de exportación para productos y servicios, tradicionales o no tradicionales.
5. Análisis y determinación de costos de importación de productos y servicios.
6. Evaluación económica y financiera de proyectos de inversión privada y pública para la exportación e importación de productos y servicios.
7. Elaboración de estudios y proyectos de promoción de exportaciones a nivel público y privado.
8. Planificación y coordinación, ejecución y control de todas las actividades y tareas que directa o indirectamente vinculen al sector privado exportador e importador a instituciones de carácter público tales como Ministerios, Administración Nacional de Aduanas, Bancos Oficiales y Privados, etc., y éstos con el sector privado.
9. Asesoramiento integral al sector público en toda la actividad del ámbito nacional referida a la exportación e importación de productos y servicios especialmente las referidas a la implementación de medidas de tipo cambiario, impositivos, crediticios, fijación de tasas y recargos aduaneros, regímenes promocionales, etc.
10. Asesoramiento al sector público y privado en materia de envases y embalajes de productos de exportación e importación.
11. Estudios, asesoramiento al sector público y privado en materia de seguros de exportación, especialmente el seguro de crédito a la exportación.
12. Asesoramiento al sector privado en materia de legislación y práctica aduanera, regímenes cambiarios, impositivos, crediticios, promocional, ferias y exposiciones, etc., para la exportación e importación de productos y servicios, así como el asesoramiento relacionado con aspectos de Derecho Internacional.
13. Toda otra cuestión relacionada con el comercio internacional de productos y servicios.
14. El ser Perito en su materia en todos los fueros del orden judicial.

Firma y Aclaración